



Radicado: D 2021070003938

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA– BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que en cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
14. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
15. Que mediante Oficio del 20 de agosto de 2021, suscrito por el alcalde del municipio de San Rafael, Antioquia, se solicitó, de conformidad con la normativa vigente, a la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia (Provincia ABT), emitir concepto de viabilidad del Proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia" con código BPIN 2021003050035.
16. Que la entidad territorial municipio de San Rafael formuló y transfirió el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050035, por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 2.601.875.502), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos de SGR-Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
17. Que en este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución 387 del 11 de octubre de 2021, suscrita por el alcalde del municipio de San Rafael.
18. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050035, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas", del capítulo independiente de inversiones con cargo al sistema general de regalías, incorporado al plan de desarrollo territorial Unidos Por La Vida 2020-2023, mediante decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia" y de conformidad con la Resolución 387 del 11 de octubre de 2021, Libardo

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Ciro Morales, Alcalde del Municipio de San Rafael, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)

20. Que mediante Resolución N° 387 del 11 de octubre de 2021, el alcalde del municipio de San Rafael emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050035.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 15 de octubre de 2021.
22. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", será financiado por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$2.601.875.502), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos de SGR-Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
23. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N°2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia"
24. Que el proyecto CUMPLE con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros de acuerdo a la Resolución 387 del 11 de octubre de 2021, emitida por el Alcalde de San Rafael, Antioquia.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia (Provincia ABT), fue propuesta como entidad ejecutora por los municipios de Alejandría, San Francisco, San Rafael y San Luis.
27. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia (Provincia ABT).

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050035, por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 2.601.875.502) con cargo a los recursos de SGR-Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003050035	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	Transporte	Fase III	\$2.601.875.502		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignación para la inversión regional 60%	9 meses		\$2.601.875.502		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento Antioquia	Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$2.601.875.502	N/A	N/A	2021 - 2022

Artículo 2º. Designar a la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia (Provincia ABT), como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050035, como se indica a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA– BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$2.601.875.502		SGR- Asignación para la inversión regional 60%	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia (Provincia ABT)	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Ejecución	\$2.405.631.753
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia (Provincia ABT)	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Interventoría	\$196.243.749
Municipios beneficiados por el proyecto			Municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandria, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050035.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia (Provincia ABT), deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/10/2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/10/2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		20/10/21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		20/10/21
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación		20/10/21
Revisó y aprobó	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Director (E) Asuntos legales SIF		21-10-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		25-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.